

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 15 de marzo de 1950

1er. semestre

Nº 62

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 2.—Sesión de Corte Interina celebrada a las dieciséis horas del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Avila, Presidente; Fernández Hernández y Acosta.

Artículo I.—Fueron archivados los recursos de hábeas corpus establecidos por María Isabel Guerrero Araya, a favor de Mildred Muñoz Rojas, y a su favor por Jesús Retana Vargas, por haber informado el Director General de Detectives y el Agente Principal de Policía de Hatillo que aquellas personas se hallan en libertad.

Artículo II.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por Juan Muñoz Romero, a favor de Jorge Serrano y a su favor por Marcial Rojas Villanueva, por haber informado los Alcaldes Primero de lo Penal y Primero de Osa, que la reclusión de aquellas personas obedece a las autos de detención preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las sumarias que se siguen por los delitos de robo en perjuicio de José Antonio Montero Román y de homicidio en daño de Alejandro Hidalgo, respectivamente.

Artículo III.—Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus, presentado a su favor por Miguel Angel Esquivel Sancho, porque según informes de los Alcaldes Primero Penal y de Goicoechea, su detención se basa en un auto de reclusión preventiva, dictado en el proceso que se sigue por el delito de robo en perjuicio de Edi Leitón.

Artículo IV.—Finalmente fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus, interpuestos por Gonzalo Sierra Cantillo, a favor de Manuel Antonio Araya Murillo y por Edgar Campos Cabezas, a favor de su hermano Bernal, de sus mismos apellidos, porque su reclusión obedece según informes de los Agentes Principales de Policía Judicial y de Menores, al auto de detención preventiva decretado contra Araya Murillo, en las diligencias que se siguen por las faltas de desobediencia, escándalo e irrespeto a la autoridad; y a la sentencia condenatoria firme dictada contra Campos, por las mismas faltas.

Terminó la sesión.—Gilberto Avila F.—F. Calderón C., Srio.

Nº 3.—Sesión de Corte Interina celebrada a las quince horas del trece de febrero de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Avila, Presidente; Fernández Hernández y Acosta.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días seis y diez de este mes.

Artículo II.—Se conoció del recurso de hábeas corpus formulado por Juana Picado Robles, Claudia Solano Bejarano, Rosa González Calvo, Elida Redondo Quirós, Teresa Aragón Alfaro, Isabel González, Maruja Salazar, Luz Benavides Céspedes, Blanca Guzmán, Alicia Luna Luna, Angela Bermúdez Navarro, Oliva Sanabria, Francisca Morales Morales y Marta Loaiza Pacheco, quienes alegan que el Comandante de Plaza de Cartago les obliga a salir fuera de la ciudad de Cartago, restringiéndoles así el derecho de trasladarse a cualquier lugar de la República, que les garantiza la Constitución. Discutido el caso, se dispuso archivar el recurso, por haber informado aquella autoridad que no es cierta la afirmación de las recurrentes, ya que su intervención se limitó a prevenirles que no hicieran escándalos como había venido sucediendo.

Artículo III.—Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por el Licenciado Luis Carballo Corrales, a favor de Fernando Villalobos Padilla, Silvio Fernández, Hernaldo Zeledón, Guillermo Retana y Adolfo García, por haber informado el Agente Principal de Policía Judicial y el Alcalde Primero de lo Penal, respectivamente que la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión preventiva dictado en las diligencias que se siguen contra los tres primeros, por las faltas de desobediencia, escándalo e irrespeto a la autoridad; y en la sumaria seguida contra los otros dos por infracción del Decreto-Ley número 105 de 17 de julio de 1948.

Asimismo se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus presentado por el referido Licenciado Carballo Corrales a favor de Manuel Arroyo, por haber informado el Director de la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad que no se halla detenido.

Artículo IV.—Por motivo justificado se otorgó permiso para separarse de las funciones hasta por el resto de este mes, a partir de hoy, al Alcalde de San Ramón, Isaías Castro Porras y se dispuso llamar al Suplente respectivo.

Artículo V.—A reserva de que el interesado presente el dictamen médico del caso, se concedió permiso para separarse del cargo por tres días a partir de hoy, con goce de las dos terceras partes del sueldo al Alcalde de San Carlos, Armando Rojas Zapata.

Artículo VI.—Se dispuso transcribir al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Justicia, y con atenta súplica de que se investiguen los hechos, el memorial que suscriben los reclusos en la Penitenciaría, Fernando Villalobos Padilla, Antonio Araya Murillo y Silvio Fernández León, quienes se quejan que fueron maltratados y robados por otros reos, mediante el consejo y tolerancia de las autoridades del penal, bajo la responsabilidad del segundo comandante Guillermo Lépez.

Artículo VII.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de mil ochocientos setenta colones, cincuenta céntimos (¢ 1,870.50) con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

### Artículo 857.—Eventuales

Reserva de crédito Nº 7	
A Librería Tormo, por 200 blocks, cédulas de citación . . . . .	¢ 175.00
Reserva de crédito Nº 16	
A Imprenta Vargas, por dos docenas de índices para archivo de correspondencia . . . . .	100.00
Reserva de crédito Nº 28	
A Librería Trejos, Hnos., por tres docenas de cuadernos de 100 hojas c/u. . . . .	45.00
Reserva de crédito Nº 28	
A Serafín Saravia, por un galón de jabón líquido perfumado, con envase de hojalata . . . . .	18.50
Reserva de crédito Nº 8	
A Union Oil Company, por 50 galones de canfín, sin envase . . . . .	97.50
Reserva de crédito Nº 21	
A Ferretería Borbón, por 4 galones de pintura; 3 galones de aguarrás, y 1 galón de aceite de linaza . . . . .	160.00
Reserva de crédito Nº 25	
A Ferretería Borbón, por 2 galones de pintura semi-mate; 4 galones de pintura de agua; 1 galón de pintura semi-mate crema claro; 1 galón de aceite de linaza cocido; y 4 galones de aguarrás . . . . .	270.00
Reserva de crédito Nº 6	
A Oficina Contabilidad Mecanizada, Ministerio de Economía y Hacienda, por 2500 pliegos papel carbón . . . . .	125.00
Reserva de crédito Nº 26	
A Rafael Flores Murillo, por mano de obra ejecutada en pintura de la Secretaría de la Corte . . . . .	229.50
Reserva de crédito Nº 24	
A Manuel Antonio Vargas Porras, por reparación total del juego de confortables de la Presidencia de la Corte, consistente en cinco sillones y un sofá . . . . .	650.00
Total . . . . .	¢ 1,870.50

Artículo VIII.—Se conoció de la solicitud que presenta Abdenago Chavarría Zúñiga, para que se le conceda el indulto del resto de la pena de año y medio de prisión que se le impuso por el Tribunal de Sanciones Inmediatas por el delito de lesiones en perjuicio del Doctor Andrés Vesalio Guzmán Calleja. Basa su solicitud en que es casado con cuatro hijos menores que se hallan desamparados con motivo de su reclusión, según comprueba con la constancia que acompaña del Jefe Político de San Juan de Tibás; en que el hecho se cometió en momento de exaltación política, y en que el propio ofendido recomienda la solicitud. Previa discusión, se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo, por ser el reo padre de cuatro hijos menores que se encuentran en completo estado de desvalimiento, porque el propio ofendido recomienda ahora, como medida de bien social, la concesión de la gracia, y porque el solicitante ha descontado ya la mayor parte de su condena.

Artículo IX.—Se examinaron las solicitudes presentadas por Maximino y Manuel Lara Castillo, quienes fueron condenados a un año y cuatro meses de prisión por el delito complejo de lesiones con violación de domicilio en perjuicio de Nelly Castillo Alvarez y otro, para que por la vía de gracia se les otorgue el perdón de lo que les falta por descontar de aquella pena. Manifiestan luego de censurar la sentencia condenatoria, que son casados y con dos hijos que alimentar y que para agravar su situación, las esposas de ambos esperan el nacimiento de otro hijo. Previa discusión se dispuso informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo, por la gravedad del delito y porque los motivos invocados no justifican la concesión del indulto.

Terminó la sesión.—Gilberto Avila F.—F. Calderón C., Srio.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del viernes veinticuatro de marzo en curso, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida dieciséis, calle dos, Nº 58-0, en el mejor postor, sacaré a remate libre de gravámenes y con base de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00), un escritorio nuevo, charolado al natural, cuatro gavetas y armario, con dos papeleras; el anterior remate se ha ordenado en el juicio de trabajo seguido en este Despacho por el señor *Oldemar Obando Mairena*, contra la sociedad "*Ulloa e Hijos*" en la persona de don *Rogelio Ulloa*; haciéndose constar, que el bien mueble se encuentra depositado en la persona del señor *Rodolfo Umaña Morales*, empleado de la demandada cuyo taller y exhibición de muebles se encuentra situado 125 varas al Norte de la Estación del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico, edificio "*Bertolini*", donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1950.—Edgar Cordero Arias.—G. Lizano, Srio.

3 v. 3.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncias

En expediente Nº 4943, *Francisco Venegas Montero*, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Teresa de Buenos Aires, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Santa Teresa de Buenos Aires, provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Gumersindo Venegas Barrantes; Sur, Nieves Montero; Este, río San Pedro; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4945, *Adelina Venegas Palma*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de

Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Rufino Loaiza Campos; Sur, Francisco Madrigal Núñez; Este, Filomena Salazar Rojas; y Oeste, Manuel Sanabria. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4968, *Rafael Salas Pérez*, mayor, casado, agricultor, vecino de Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos; y Sur, Jorge Muñoz. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4916, *Eliás Serrano Calderón*, mayor, soltero, agricultor y vecino de la Cima del Copey de Dota, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Chirripocito de Buena Vista de Pérez Zeledón, distrito cuarto, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Sur, Este, baldíos nacionales; y Oeste, María Luisa Calderón Leitón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4946, *Marina Román Pereira*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Tuis de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo, cantón quinto de Turrialba, provincia de Cartago. Lindante: Norte, Baldelomar Rada Martínez; Sur, Marcos Picado; Este, baldíos, quebrada La Paulina en medio; y Oeste, José Rodríguez Mora. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4955, *María Eugenia Hidalgo Arias de Villalobos*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Golfito, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en la Mona del distrito de Golfito del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, Charles Cooper; Sur, baldíos nacionales; Este, baldíos; y Oeste, Carlos Villalobos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4921, *Adán Serrano Calderón*, mayor, soltero, agricultor y vecino de La Cima del Copey de Dota, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado Chirripocito de Buena Vista de Rivas de Pérez Zeledón, distrito cuarto del cantón diecinueve de la provincia de San José. Lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; Este, terrenos denunciados por María Luisa Calderón Leitón. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4969, *Emel Gutiérrez Leal*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Lagunilla de Santa Cruz, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el distrito de Veintisiete de Abril, cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Verde; Sur, río de los Chanchos; Este, cerros baldíos; y Oeste, terreno baldío. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Ha-

cienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4964, *Romualdo Jirón Jirón*, mayor, casado, agricultor y vecino de Quepos, denuncia de conformidad con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el barrio de Parrita, distrito octavo, cantón primero de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, terrenos del señor Israel Calderón Mora; Sur, y Este, baldíos nacionales; y Oeste, río Palo Seco, en medio, terrenos de la Compañía Bananera; al Norte también colinda con baldíos nacionales y por ahí pasa también el río Palo Seco. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente N° 4959, *Josefa Salas Coto*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Paulina de Tuis de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Sur y Oeste, baldíos; Este Alberto Román Pereira. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

## Remates

A las catorce horas y quince minutos del veintinueve de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca número seis mil seiscientos cincuenta y ocho, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, al tomo mil ciento treinta y nueve, folio doscientos cuatro, asiento veinte, que es casa construida de madera y bahareque, techada con zinc, con el terreno que ocupa, y tiene instalado un taller de panadería, con tres hornos, situada en el centro de la ciudad de San Ramón, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Este, calles públicas; Sur, casa y solar de Adilia Carvajal; y Oeste, de Alejandro Caballero. Miden: la casa y el terreno: cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente a la calle Norte, por diez metros a la calle Este. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Anglo Costarricense, de este domicilio, contra la Sociedad "Eloy Ovarés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San Ramón, representada por su Gerente don *Hernán Ovarés Hernández*, mayor, soltero, comerciante, vecino de San Ramón. Servirá de base para el remate la suma de veinte mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 9 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 33.75.—N° 0532.

3 v. 3.

A las diez horas del treinta de los corrientes en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de quinientos colones y libre de gravámenes hipotecarios, un derecho de siete colones, veinticinco céntimos, proporcional a doscientos colones en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, número veintitrés mil quinientos cincuenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, asiento siete, que es terreno de café y árboles frutales, con una casa, sito en San Antonio, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, Cleto Porras; Sur y Este, Juan Chaves; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Luisa Morera y Antolín Chacón. Mide: veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Se remata por estar así ordenado en ejecutivo de *Ricardo Chavarría Solano*, soltero, agricultor, contra *Miguel Ángel Cordero Chaves*, casado, comerciante, ambos mayores y de este domicilio.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S. M. Ángel Soto, Srio.—C 27.30.—N° 0533.

3 v. 3.

A las catorce horas del veintinueve de este mes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de cinco mil colones, un camión marca "White", modelo 700, placas N° 5264, de tres toneladas, en buen estado, modelo de año 1942, motor N° 21A4006. Se remata en ejecutivo prendario de *Raúl Coto Garbanzo*, casado, bacteriólogo, contra *Rafael Solórzano Saborio*, soltero, agricultor,

ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1950.—Fdo. Rosabal S.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.50.—N° 0554.

3 v. 2.

A las nueve horas del veinticinco de marzo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de setecientos colones, dos máquinas de escribir, portátiles, marca "Underwood", en buen estado; otra máquina de escribir portátil marca "Royal", dos escritorios de madera corriente, con seis gavetas cada uno, una biblioteca, dos sillones, un juego de muebles confortables, compuesto de dos sillones y un sofá, con resortes, seis sillas corrientes de madera; todo en buen estado de conservación. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Miguel Ángel Artavia Agüero*, comerciante, contra *Gregorio Sáenz Monge*, abogado, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 16 de enero de 1950. H. Martínez.—J. J. Redondo G., Srio.—C 20.25.—N° 0559.

3 v. 1.

A las nueve horas y media del veinticinco de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por la suma de once mil trescientos cuarenta colones, los siguientes bienes: una cocina eléctrica "Westinghouse" con cuatro huecos y horno; una terma de dos calores; una terma "Westinghouse"; un reloj eléctrico (Tela Time); un batidor eléctrico K M; una balanza "Montgomery Ward" de veinticinco libras; dos colgaduras de damasco de bronce; una araña de cinco luces; una instalación luminica de adorno; un asiento para el piano; un rótulo Neón; dos luces tubulares Neón; una sombra colgante eléctrica; una mesa-escritorio de caoba; ocho espejos; dos piletas galvanizadas; una radio y toca discos "Motorola"; catorce discos fonográficos; cortinas, enseres de cocina, enseres de bar, enseres de restaurant, cubiertos, loza, cristalería, mantelería, muebles en general y existencias, así como el derecho de llave del establecimiento; un piano marca "Hamilton" número -137.297-; treinta mesas de una columna; cuarenta sillas estilo ruso; veinte sillones estilo ruso; dos muebles para el bar; dos estantes interiores con sus puertas; un sobre-mostrador para el bar; una mesa con cuatro ruedas, esmaltada; un escritorio charolado con cuatro gavetas; cinco puertas americanas de cinco tableros; un armario para cocina, esmaltado; una puerta francesa de dos hojas y cada hoja con tres pliegos; tres mesas sencillas para servir; cuarenta y cinco metros de armazones "pullman" a medio charol nogal; dos refrigeradoras "Serval", de seis pies cada una y una registradora "National". Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Rodrigo Acosta Rodó*, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como endosatario de Lyle Dean Ricker Bowers, mayor, soltero, piloto-aviador, contra *Donald Perry Gilson Thompson*, mayor, casado, comerciante, de vecindario actual desconocido, representado por el Licenciado Humberto Carrillo Cruz, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 47.70.—N° 0556.

3 v. 1.

A las diez horas del treinta de los corrientes, remataré en la puerta exterior del local que ocupan las oficinas judiciales de esta ciudad, un camión de carga marca "Chevrolet", modelo 1940, en regular estado, con seis llantas, tres en buen estado y las otras en mal estado, placas N° 4850, número del motor B-G-422187, camisa del radiador en mal estado, capacidad para dos y media toneladas. Cuatro yuntas de bueyes en buen estado, gordos, entre cuatro y ocho años de edad, siendo siete de color zardo (amarillo con blanco) y el otro buey negro. Se rematan en ejecutivo prendario seguido por *Carlos Manuel Piedra Mata*, mayor, soltero, comerciante, de este vecindario, hoy la cesionaria doña *Judith Rodríguez Viquez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San José, contra los señores *Ernesto y Héctor Chacón Marín*, mayores, casados, agricultores y vecinos de El Empalme de Cartago, con base de siete mil colones el camión, y tres mil colones las referidas yuntas de bueyes.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M. Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 30.00.—N° 0539.

3 v. 1.

A las diez horas del primero de abril próximo entrante, desde la puerta exterior de este Despacho, remataré en el mejor postor y por las bases que se indicarán, libres de gravámenes, las siguientes fincas: inscritas en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos cincuenta y seis, tomo ochocientos cuatro, asiento uno, número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, que es: terreno sembrado de café, po-

trero, caña de azúcar y montes, sito en Filo del Zapote del cantón de Mora de esta provincia. Linderos: Norte, José Pérez, quebrada en medio; Sur, Jacinto Mora, quebrada en medio; Este, de Juan Sánchez, calle de Puriscal en medio; y Oeste, José Hernández, quebrada en medio. Mide: siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados y un rancho de paja que existe en dicho terreno, diez metros de frente por siete de fondo. Base: un mil colones. Folio trescientos sesenta y dos del mismo tomo citado, asiento uno, número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, que es terreno cultivado de café y plátanos, parte de montes, situado en Bajo de Jaris del cantón de Mora de esta provincia. Linda: Norte, de Antonio Mena; Sur, de Francisco Pérez, calle en medio y del mismo Francisco Pérez, por el Este y Oeste, Antonio Mena, quebrada en medio. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Base: cien colones. Se rematan por haberse ordenado así en sucesión de Juan Serrano Murillo, agricultor, y María Pérez Hernández, de oficios domésticos, quienes fueron mayores y vecinos de Mora.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 42.60. N° 0584.

3 v. 1.

**Titulos Supletorios**

Augustus Mason Clark, mayor de edad, casado una vez, agricultor, jamaicano, con más de diez años de residencia en Costa Rica, vecino de Puerto Viejo de Limón, promueve información posesoria según Ley N° 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre tres fincas que posee hace más de diez años como dueño, quieta, pública y pacíficamente, situada en la milla marítima de Puerto Viejo, caserío del distrito primero del cantón primero central de la provincia de Limón, descritas así: Primera: mide doce hectáreas, noventa y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados, según consta en el plano levantado por un ingeniero autorizado, está totalmente cultivada de cacao en producción. Lindante: Norte, faja de doscientos metros de ancho de costa indenunciable, poseída por el actor; Sur, posesión de Zephaniah Lewis en parte, y en parte de Cirilo Gray; Este, de José Samuel Hunter; y Oeste, de Alice Hunter O'Connor en parte, y en parte de Tomás Arturo Chong. Esta finca la formó él, derribando la montaña y plantando los cultivos ahora existentes, los cuales ha cuidado y explotado todo el tiempo. La estima prudencialmente en ocho mil colones. Segunda: mide ocho hectáreas, diecisiete áreas, nueve centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, según consta del plano levantado, está totalmente cultivada de cacao y árboles frutales. Lindante: Norte, posesión de Hurbie Wright; Sur, de Thomas Lauce en parte, y en parte de José Song; Este, de Alice Hunter O'Connor en parte, y en parte de Tomás Arturo Chong; y Oeste, de Tomás Arturo Chong en parte, y en parte de la sucesión de Caleb Angus. Esta finca fué también formada por él, desde derribar la montaña hasta formar los cultivos; posteriormente, en el año de mil novecientos cuarenta y siete, compró tres hectáreas de cultivos a la señora Mary King Frank de Barret, como consta de escritura pública que acompaña, con las cuales se completó la cabida actual de la finca que deja reducida a ocho hectáreas, renunciando expresamente al exceso fraccional, para efectos de la inscripción en el Registro que no puede pasar de treinta hectáreas. La estima prudencialmente en cinco mil colones. Tercera: mide nueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, pero renuncia a las fracciones por razón antes expresada, de modo que su cabida inscribible sea únicamente la de nueve hectáreas; está totalmente cultivada de cacao, árboles frutales y una pequeña parte de banano. Lindante: Norte, posesiones de Ramón Acón León, Tomás Arturo Chong, Nelson Douglas y Cirilo Grant, todos en parte; Sur, Compañía Bananera de Costa Rica; Este, Ramón Acón León; y Oeste, el mismo Ramón Acón León y la Compañía citada, ambos en parte. Parte de esa finca la hizo él con su esfuerzo y trabajo, y dos porciones las adquirió por compra, así: hectárea y media de cacao, a Alice Maud viuda de Hunter, en marzo de mil novecientos treinta; y cinco hectáreas de las cuales tres tenían cacao sembrado y dos eran rastrojo, a James Williams Brown, en mil novecientos treinta y dos; ambas compras constan de los documentos acompañados. Prudencialmente estima su valor en cinco mil colones. No tienen cargas reales. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en los inmuebles; citanse a los colindantes Zephaniah Lewis, Cirilo Gray, José Samuel Hunter, Alice Hunter O'Connor, Tomás Arturo Chong, Hurbie Wright, Thomas Lauce, José Song, sucesión Caleb Angus, Ramón Acón León, Nelson Douglas, Cirilo Grant y Compañía Bananera de Costa Rica, vecinos de Puer-

to Viejo de Limón, para que se apersonen en el término de quince días; a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 1° de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 1.

**Convocatoria**

Convócase a todos los herederos en la sucesión de Trinidad Otárola Arias, a una junta que habrá de celebrarse en este Juzgado a las nueve horas del cuatro de abril próximo entrante, a fin de que resuelvan lo que corresponde en cuanto a lo mandado por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—N° 0528.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en los juicios sucesorios acumulados de Manuel Reyes Mendoza y Matilde Oviedo Alvarez, quienes fueron mayores de edad, casados en primeras nupcias, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, vecinos de Lajas de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintisiete de marzo corriente, para los fines indicados en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cañas, 10 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 15.00.—N° 0561.

3 v. 1.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortual acumulada de Adolfo Alvarado Cascante y Carolina Argüello García, a una junta que habrá de celebrarse en este Juzgado, a las diez horas del próximo cuatro de abril.—Juzgado Civil, Puntarenas, 9 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 15.00.—N° 0560.

3 v. 1.

**Citaciones**

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Rafael Monge Mora, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de San Ramón de Pérez Zeledón, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 10 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0518.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Rafael Rojas Araya, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de La Linda de El General, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 13 de 17 de enero último.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 0516.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Angelina Cordero Rivera, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Guadarrama de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 19 de diciembre de 1947.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0517.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria acumulada de Juana Gómez Rodríguez, casada, de oficios domésticos, y Federico Prendas Cambrero, casado, agricultor, vecinos de San Francisco de Heredia, para que dentro del término de dos meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del 5 de febrero de 1950.—Alcaldía d Heredia, marzo de 1950.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 0515.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Carmen París Arana, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 27 de 2 de febrero último.—Juzgado Primero Civil, San

José, 9 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0555.

Por segunda vez y con el término de tres meses cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en mortual de Ninfa Gutiérrez Gutiérrez, conocida también por Ninfa Gutiérrez Villarreal, mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina del Barrio del Carmen de Puntarenas, para que se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó el 17 de enero de 1950.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—N° 0558.

Cito a herederos e interesados en la mortual de Miguel Cordero Campos, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino últimamente de Pérez Zeledón, para que dentro de los tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si lo omiten. El señor Gabelo Cordero Cruz, aceptó el cargo de albacea provisional, el 2 de enero de 1950. Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de marzo de 1950. Fernando Rosabal S.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0531.

Cito a herederos e interesados en la mortual de Jesús Aranda Porras, quien fué mayor, casado segunda vez, zapatero y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto que se hizo el siete de enero de mil novecientos cincuenta, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de marzo de 1950.—Fernando Rosabal S.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0535.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de Josefa Vargas Esquivel, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina del Barrio de San José de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0534.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Rodolfo Traube Brinckmann, quien fué mayor, casado, agricultor e industrial y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 31 de 7 de febrero último.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—N° 0536.

**Aviso**

A Donald Perry Gilson Thompson, mayor, casado, comerciante, de vecindario actual desconocido, representado por Humberto Carrillo Cruz, mayor, casado, abogado, de este vecindario, se le hace saber: que en ejecutivo prendario establecido por Rodrigo Acosta Rodó, como endosatario de Lyle Dean Ricker, se encuentran los autos que dicen: "Juzgado Primero Civil, San José, a las diez horas y cinco minutos del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Sáquense a remate los bienes pignorados, libres de gravámenes y para la venta pública de los mismos se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de este mes. Se previene al demandado por medio de su representante ad-litem don Humberto Carrillo, para que en el acto de la notificación o dentro de tres días, señale casa u oficina en el centro de esta ciudad, donde oír notificaciones próximas. Notifíquese a los exdeudores Luis Martínez Arriaga, John M. Keith y Compañía, Continental Limitada y Gregorio de la Vega González. Servirá como base la suma de once mil trescientos cuarenta colones. Por esta suma se decreta embargo en los bienes dados en prenda y para que lo practique se nombra Juez Ejecutor a Luis Fonseca Zumbado, mayor, soltero, oficinista, de este vecindario, quien presente, acepta, jura el cargo y firma al pie. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier."—Juzgado Primero Civil, San José, a las dieciséis horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta... siendo ausente el demandado, notifíquesele el auto que despacha la ejecución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial".—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier."—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 43.90. N° 0557.

3 v. 1.

## Edictos en lo Criminal

A José Agüero Quesada, se hace saber: que en sumaria que en su contra se sigue por el delito de robo cometido en perjuicio de Rafael Rojas Bogarín, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiéndose presentado el reo José Agüero Quesada en el tiempo que se le señaló para ello, declárasele rebelde. Firme el auto de prisión y enjuiciamiento, convócase a las partes al juicio verbal que se celebrará en este Despacho a las quince horas del viernes treinta y uno de marzo en curso, debiendo concurrir al acto con las pruebas que tuvieren. Notifíquese este auto al indiciado por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Alcaldía Primera, Puntarenas, 9 de marzo de 1950.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.

2 v. 2.

Citase al ofendido José Vásquez Barahona, cuyo actual paradero se ignora y fué vecino de México de Upala, para que dentro de octavo día comparezca a este Despacho con el fin de que el Médico Forense de aquí, practique un nuevo reconocimiento de la lesión sufrida.—Juzgado Penal, Cañas, 9 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.

2 v. 2.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Miguel Ángel Campos Zamora, quien es mayor, soltero, jornalero, nativo y vecino de este cantón, de paradero actual ignorado, para que dentro de dicho término comparezca a este Despacho a rendir indagatoria en acusación por estupro, establecida por Amelia Sánchez Alfaro, en daño de su hija Ismaelina de iguales apellidos, bajo apercibimientos de ley si no comparece.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, 7 de marzo de 1950.—B. Montero C.—A. Ugalde R., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Abelardo Villegas Solano, de calidades y domicilio actual ignorados, se le hace saber: que en la sumaria que en este Despacho se instruye en su contra, por el delito de estupro en daño de la menor Eudina González Álvarez, por acusación de Marcelo Obando Durán, se ha dictado la providencia que dice: "Alcaldía de Tilarán, a las siete horas y treinta minutos del tres de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo comparecido el inculcado Abelardo Villegas Solano al llamamiento que se le hizo, declarase rebelde y prosigase el juicio sin su intervención. (Artículo 535 del Código de Procedimientos Penales). Siendo ausente dicho inculcado, notifíquesele esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el Órgano respectivo.—Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Srio."—Alcaldía de Tilarán, Gte., 3 de marzo de 1950.—Tomás Bonilla B. Antonio López E., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Rubén Garita Maroto, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra y de otra, por el delito de estafa en perjuicio de Raymond León González, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 9 de marzo de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 1.

Al reo ausente Salomón Krugman Golffin, de calidades ignoradas, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Celina Ulloa Picado, se encuentran dos resoluciones que en lo conducente dicen: "Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las quince horas y veinte minutos del doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. y en su lugar, y de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimientos Penales y por ser de naturaleza corporal la pena aplicable a la especie, se decreta prisión y enjuiciamiento contra el reo Salomón Krugman Golffin como presunto autor del delito de estafa comprendido en los artículos 281, inciso 3º en relación con el 282, inciso 2º, ambas del Código Penal, cometido en perjuicio de Celina Ulloa Picado. Expidase la orden de captura correspondiente contra el citado reo, por no aparecer excarcelado en autos. Comuníquese esta resolución al Departamento de Migración de Seguridad Pública, y notifíquese la misma al Alcalde de Cárcel correspondiente.—Gilberto Avila F. Salomón Castillo.—Francisco Ruiz.—Efraím Guzmán U."—Juzgado Primero Penal, San José, a las quince horas del doce de enero de mil novecientos cin-

uenta. Por ser ausente el indiciado Salomón Krugman Golffin, cítese por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial", incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención (arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren; y se previene a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 9 de marzo de 1950. Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Florencio Arias Venegas, de veintiocho años de edad, casado, maquinista, costarricense, vecino de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, se le condenó a sufrir la pena de un año de prisión, que descontará en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en daño de Hermenegildo Jiménez Avila, según sentencia de la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas y veinte minutos del cinco de enero de mil novecientos cincuenta. Se le condenó, además, a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal. Se le suspendió la pena por un período de prueba de siete años.—Juzgado Penal, Alajuela, 10 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Claudio Chacón Solano, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de Naranjo, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en perjuicio de Francisco Morales Prendas, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas y veinticinco minutos del veintitrés de diciembre del año pasado. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 10 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Gonzalo Monge Blanco, de cuarenta y un años de edad, casado, agricultor, nativo de Dulce Nombre de Naranjo y vecino de Puente de Piedra de Grecia, se le impuso la pena de un año y medio de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de lesiones, en daño de Pablo Porras Cruz, según sentencia de la Sala Primera Penal de las dieciséis horas del cinco de enero de este año. Accesoriamente se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal. Por un período de prueba de siete años, se le suspendió la ejecución de la pena.—Juzgado Penal, Alajuela, 10 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Benedicto Mejías Mejías, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Sarchí del cantón Valverde Vega, para que comparezca a rendir declaración indagatoria en la sumaria que contra Luis Alfredo Estrada (alias) "Charolito", y él, se si-

gue por lesiones con arma de fuego en daño de Héctor Castro Murillo. Se apercibe de que si no comparece dentro del término dicho, será declarado rebelde, se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado caso de que proceda.—Alcaldía de Grecia, 9 de marzo de 1950.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a Leticia Cascante Agüero por ley, menor de edad, cuyas demás calidades y actual vecindario se ignoran, pero quien fué vecina últimamente de San Francisco de Dos Ríos, para que dentro de dicho lapso comparezca a este Despacho a rendir declaración en sumaria que se sigue contra Eugenio Monge Fuentes, por los delitos de tentativa de homicidio y lesiones, cometidos en perjuicio de Anita y Gladys Cascante.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de marzo de 1950.—Hormidas Araya H., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan bien al señor Miguel Ángel Meneses Cruz, para que comparezcan a este Despacho a declarar en su relación, al tenor del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria que en su contra y de otro instruyo, por el delito de tentativa de robo en perjuicio del señor Fernando Vendova Diestel.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, Guadalupe, 10 de marzo de 1950.—Ant. Rojas L.—Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Héctor Rojas Córdoba, mayor, casado, chofer, costarricense, de este domicilio, fué condenado a sufrir la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, como autor del delito de homicidio en daño de Seth Soto Álvarez, según sentencia de las diez horas y cuarenta minutos del dos de julio del año pasado, dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo se le condenó a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios. A incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena. A privación durante la misma, de todos los derechos políticos, activos y pasivos. A la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el período de la pena; pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del penado que la necesitare para su subsistencia.—Juzgado Penal, Alajuela, 8 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Prosrío.

2 v. 1.

En conformidad con lo que dispone el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme dictada a las nueve horas del dieciséis de noviembre de 1949, en la causa que contra él se siguió por el delito de hurto en daño de María Asunción Montiel Víctor, mayor de edad, de oficios domésticos, nicaragüense, de esta vecindad, el reo Cecilio Sérvulo Umaña Álvarez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo de San Vicente de Moravia, de donde es vecino, fué condenado a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo cargo u oficio públicos, función o empleo, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, y del derecho de votar en elecciones políticas, pero únicamente mientras dure la pena principal (nueve meses de prisión).—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 8 de marzo de 1950.—A. Boza Mc.Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al señor Federico Serrano Peñaranda, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, que fué vecino de Concepción de Pochote de Tambor de esta jurisdicción y se dedicaba a trabajos de maderas, oriundo de Chontales de Nicaragua, para que venga a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria N° 125, iniciada el 20 de diciembre del año 1949, para averiguar si se han cometido los delitos de violación y rapto de la menor Odilia Arias Elizondo, de doce años de edad, que fué vecina del mismo lugar que el anterior y cuyo actual paradero se ignora y a quien también se cita para que rinda declaración en el mismo asunto, para lo cual se le dan ocho días de término.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 8 de marzo de 1950.—A. Boza Mc.Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 1.